



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 8 2 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento el 09 de agosto de 2007, a la sociedad comercial GRUPPO GRALI LTDA identificada con Nit. 800.211.337-4 ubicada en la carrera 43 A No. 19-21 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cuya actividad comercial es la producción de pastas alimenticias.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 8496 del 03 de septiembre de 2007, indicando que:

- ✓ *La actividad que desarrolla la sociedad comercial GRUPPO GRALI LTDA, genera vertimientos industriales en las etapas de lavado y desinfección de las instalaciones y utensilios, los cuales son recolectados mediante rejillas conducidos a una trampa de grasas y luego descargados a la red de alcantarillado de la ciudad.*
- ✓ *La empresa se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.*
- ✓ *La sociedad comercial, tiene una producción baja de pastas y el proceso productivo se realiza en forma eficiente, teniendo extremo cuidado con los residuos sólidos producidos, evitando que estos vayan a la rejilla y a su vez minimizando la contaminación del efluente.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTÓ-No.2 8 2 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad comercial GRUPPO GRALI LTDA identificada con Nit 800.211.337-4 ubicada en la carrera 43 A No.19-21 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único de registro de vertimientos, sin anexos.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad comercial GRUPPO GRALI LTDA identificada con Nit.800.211.337-4 a través del representante legal o quien haga, en la carrera 43 A No. 19- 21 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2821


POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

24 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1946
C.T. No. 8496 / 03-09-07
GRUPO GRALI LTDA.

Bogotá (sin indiferencia)